

MODELO-TIPO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Naturaleza del contrato y régimen jurídico aplicable

1.1 El contrato a celebrar tendrá carácter administrativo, y se regirá por las cláusulas de este pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2 Asimismo quedará sometido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como a las demás disposiciones relativas a la contratación pública; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.


1.3 Serán documentos constitutivos del contrato, y por tanto vinculantes para las partes contratantes, además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos que componen el Pliego de Prescripciones Técnicas y aquellos otros que se establezcan con tal carácter en este pliego, o en el documento en el que se formalice el contrato.

Cláusula 2. Objeto del contrato

2.1 El objeto del contrato es la prestación del servicio descrito en el **apartado 1.1 del anexo I** de este Pliego, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para satisfacer las necesidades que se expresan en el expediente de contratación.

2.2 Si se trata de un contrato formulado en términos de precios unitarios sin que el total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, el número de unidades de ejecución estará subordinado a las necesidades de la Universidad. En este caso, el presupuesto máximo del contrato será el presupuesto base de licitación referido en la cláusula siguiente.

2.3 Si el objeto del contrato estuviese dividido en lotes, éstos se establecerán en el **apartado 1.3 del anexo I**. Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos salvo que, justificándolo, se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo establecido en dicho apartado del anexo I.

Código Seguro De Verificación	6930-5659-366FP6475-766F	Fecha	03/10/2024	
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6930-5659-366FP6475-766F	Página	1/23	

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y anualidades

3.1 El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 2.1 del anexo I** de este pliego, distribuido en las anualidades previstas en **apartado 2.4 del mismo anexo**. En el **apartado 2.2 del anexo I** se detalla el presupuesto de cada uno de los lotes en que, en su caso, se divide el objeto del contrato.

3.2 El valor estimado del contrato se establece en el **apartado 2.5 del anexo I** de este pliego, siendo éste el importe total pagadero según las estimaciones del órgano de contratación de la Universidad, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del contratista, así como, en caso de que se haya previsto en este pliego la posibilidad de que el contrato sea modificado, el importe máximo que puede alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Cláusula 4. Financiación y existencia de crédito

4.1 La financiación de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, se atenderá con cargo a los créditos del presupuesto de gastos de esta Universidad, cuya existencia o compromiso se hace constar en los certificados especificados en los **apartados 3.1 y 3.2 del anexo I** de este pliego.

4.2 En caso de que el **apartado 3.3 del anexo I** indique que el expediente es de tramitación anticipada, la realización del gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.


Cláusula 5. Plazo de duración y prórroga del contrato

5.1 El plazo total de duración del contrato y los plazos parciales, en su caso, figuran en los **apartados 4.1 y 4.2 del anexo I** de este pliego.

5.2 El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como en los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva.

5.3 Al finalizar el último día del plazo de vigencia quedará extinguido el contrato, sin necesidad de aviso previo. No obstante, se podrá prorrogar la vigencia del contrato cuando así se establezca en el **apartado 4.3 del anexo I de este pliego**.

5.4 La prórroga se acordará por el órgano de contratación de la Universidad y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera

Código Seguro De Verificación	6930-5659-366FP6475-766F	Fecha	03/10/2024	
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6930-5659-366FP6475-766F		Página 2/23	

inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 6. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

6.1 Los derechos y obligaciones derivados del contrato y las condiciones a las que ha de ajustarse su ejecución, son las que se establecen en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones reglamentarias, y en las demás disposiciones que sean aplicables.

6.2 El contratista estará obligado a establecer, a su cargo, los medios necesarios para garantizar la calidad de las prestaciones objeto del contrato durante su vigencia.

Cláusula 7. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, tal como se establece en el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 8. Dirección y supervisión del servicio

8.1 En el **apartado 5 del anexo I** de este pliego se establece la persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.


8.2 Cuando el contratista o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la correcta ejecución del contrato, el responsable del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Cláusula 9. Autorizaciones administrativas

El contratista se obliga a tener, en todo momento, las preceptivas habilitaciones profesionales y autorizaciones administrativas que sean necesarias para el desarrollo de las prestaciones que son objeto del contrato, debiendo cumplir con cuantas disposiciones administrativas estén vigentes en cada momento, en orden al desempeño de dichas prestaciones.

Cláusula 10. Gastos y tributos a cuenta del contratista

10.1 Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la debida ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	6930-5659-366FP6475-766F	Fecha	03/10/2024	
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6930-5659-366FP6475-766F	Página	3/23	

10.2 Asimismo estarán a cargo del contratista todos los tributos y tasas, especialmente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como cualesquiera otros que, por considerarse incluidos en el precio ofertado, resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Cláusula 11. Personal a cargo del contratista

11.1 El contratista deberá aportar el personal exigido para el cumplimiento y el normal desarrollo del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, que asumirá los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad y salud en el trabajo, tributaria y de seguridad social, referidas al propio personal a su cargo.

11.2 El contratista está obligado a cumplir las condiciones salariales de sus trabajadores, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

11.3 En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al referido personal en la ejecución de los trabajos, el contratista asumirá lo dispuesto para tales supuestos en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Universidad Autónoma de Madrid.

Cláusula 12. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

El contratista estará obligado a cumplir la condición o condiciones especiales de ejecución del contrato relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social que se indican en el **apartado 6 del anexo I** de este pliego.


Cláusula 13. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

13.1 El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva.

13.2 La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Universidad

13.3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Universidad podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

13.4 Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación de la Universidad estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Código Seguro De Verificación	6930-5659-366FP6475-766F	Fecha	03/10/2024	
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6930-5659-366FP6475-766F	Página	4/23	

13.5 Si el contratista llevase a cabo de manera defectuosa la prestación objeto del contrato, o incumpliera los compromisos o las condiciones especiales de ejecución del mismo, la Universidad podrá imponer las penalidades indicadas en el **apartado 7 del anexo I** de este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

13.6 En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Universidad, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

13.7 Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación de la Universidad, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo. Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que en su caso se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 14. Responsabilidad e indemnizaciones por daños y perjuicios

14.1 Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a la Universidad o a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

14.2 Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Universidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.


14.3 El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

14.4 La empresa contratista responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se puedan producir en los bienes, equipos e instalaciones de Universidad, reponiéndolos o reparándolos a su costa y, en su caso, satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.

Cláusula 15. El pago del precio y efectos de la demora en el pago

15.1 Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente realice en los términos establecidos en el contrato, y con arreglo al precio convenido.

15.2 La Universidad asume la obligación de abonar el precio de las prestaciones realmente realizadas, previa aprobación del certificado de conformidad con las mismas, dentro del plazo establecido en el artículo 198 de la LCSP. Si la

Código Seguro De Verificación	6930-5659-366FP6475-766F	Fecha	03/10/2024	
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6930-5659-366FP6475-766F	Página	5/23	

Universidad se demorase en el pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

15.3 No obstante, si la Universidad recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar la aprobación de dicha conformidad, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 198.4 de la LCSP.

15.4 Cuando se trate de prestaciones instantáneas o de tracto único, el abono del precio se hará mediante un solo pago una vez ejecutadas dichas prestaciones. Si se trata de prestaciones de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, se abonarán mediante pagos por mensualidades vencidas, u otros períodos de tiempo convenidos. Los pagos parciales, cuando se establezcan en el contrato, tendrán carácter de abonos a cuenta sujetos a la liquidación del contrato.

15.5 En todo caso el pago se hará previa presentación de las oportunas facturas ante el correspondiente registro administrativo, en las que deberán constar los órganos identificados en apartado **8 del anexo I de este pliego**, y expedición de los preceptivos certificados de conformidad con la prestación realizada.

Cláusula 16. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 9 del anexo I** de este pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, y 104 a 106 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.


Cláusula 17. Modificación del contrato

17.1 El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 206 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, y con las particularidades previstas en el artículo 207 de dicha Ley.

17.2 En el **apartado 10 del anexo I** se especifican, en su caso, el alcance, límites y naturaleza de las modificaciones previstas, así como las condiciones en que se hará uso de la misma y el procedimiento que ha de seguirse para realizarla.

17.3 Las modificaciones no previstas en el apartado 10 del anexo I, sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

17.4 Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de dicha Ley.

Código Seguro De Verificación	6930-5659-366FP6475-766F	Fecha	03/10/2024	
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6930-5659-366FP6475-766F		Página 6/23	

17.5 Si el adjudicatario, según el contrato, está obligado a prestar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, la variación que se produzca en el número de unidades realmente ejecutadas respecto de las previstas en el contrato, no tendrá la consideración de modificación. Este exceso podrá recogerse en la liquidación del contrato, siempre que no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 309 de la LCSP.

Cláusula 18. Suspensión del contrato

Si la Universidad acordase la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP y en las disposiciones reglamentarias que sean aplicables.

Cláusula 19. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 20. Subcontratación


El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 216 y 217 de dicho texto legal. En todo caso el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Universidad, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del propio contrato.

Cláusula 21. Ejecución y cumplimiento del contrato

21.1 El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

21.2 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad, la totalidad de su objeto.

21.3 La Universidad determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarla quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Código Seguro De Verificación	6930-5659-366FP6475-766F	Fecha	03/10/2024	
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6930-5659-366FP6475-766F	Página	7/23	

21.4 Cuando el contrato tenga por objeto la elaboración íntegra de un proyecto de obra, serán aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 314 y 315 de la LCSP, relativas a la subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades a que pudieran dar lugar los defectos o errores contenidos en el proyecto.

Cláusula 22. Liquidación del contrato

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de conformidad con la prestación contratada deberá acordarse, en su caso, y cuando la naturaleza del contrato lo exija, la liquidación del contrato por el órgano de contratación de la Universidad. Dicha liquidación será notificada al contratista, abonándosele el saldo resultante, en su caso.

Cláusula 23. Propiedad de los trabajos

Cuando las prestaciones objeto del contrato se refieran a la elaboración de informes, estudios, planes, anteproyectos o proyectos técnicos, arquitectónicos, organizativos, económicos o sociales, éstos pertenecerán en exclusiva a la Universidad Autónoma de Madrid.

Cláusula 24. Protección de datos y confidencialidad

24.1. El adjudicatario se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y de confidencialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

24.2 En el **apartado 11.1 del Anexo I** del presente Pliego se establece si la ejecución del contrato requiere la cesión de datos de carácter personal por parte de la Universidad, así como la finalidad para la que se ceden. En caso afirmativo el contratista deberá cumplir lo establecido en el **apartado 11.2 de dicho Anexo**.


Cláusula 25. Plazo de garantía

25.1 El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la conformidad con el servicio objeto del contrato, y será el establecido en el **apartado 12 del anexo I** de este pliego.

25.2 Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados, la Universidad tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Si el objeto del contrato es la elaboración de un proyecto de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

25.3 Terminado el plazo de garantía sin que la Universidad haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 26. Resolución del contrato

Código Seguro De Verificación	6930-5659-366FP6475-766F	Fecha	03/10/2024	
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6930-5659-366FP6475-766F	Página	8/23	

26.1 Son causas de resolución del contrato las establecidas en este pliego y en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el apartado 6 del Anexo I del presente Pliego.

26.2 También serán causas resolutorias del contrato las que a continuación se indican:

a) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación: la Universidad podrá resolver el contrato cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente Pliego impone al adjudicatario en materia de subcontratación.

b) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Universidad: Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato, por incumplimiento del contratista, la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Universidad en el presente Pliego, previamente advertida por escrito.

26.3 Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

26.4 La resolución del contrato se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 212 de la LCSP, y en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.


Cláusula 27. Prerrogativas y jurisdicción competente

27.1 El órgano de contratación de la Universidad Autónoma de Madrid ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato objeto del presente Pliego, y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspenderlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

27.2 Las resoluciones que adopte el órgano de contratación en el eventual ejercicio de las citadas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivas. Contra las mismas cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

III. CONDICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 28. Capacidad para contratar

Código Seguro De Verificación	6930-5659-366FP6475-766F	Fecha	03/10/2024	
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6930-5659-366FP6475-766F	Página	9/23	

28.1 Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en Unión Temporal, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP, y cumplan los demás requisitos exigidos por este pliego.

28.2 Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible, para la realización de las actividades o prestaciones que son objeto del contrato.

28.3 Las personas jurídicas sólo podrán licitar a la adjudicación de aquellos contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Cláusula 29. Procedimiento de adjudicación

29.1 La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, y con las normas generales previstas en los restantes apartados del artículo 159 y del 131 y siguientes del mismo texto legal.

29.2 En el **apartado 13 del anexo I** de este pliego se indica la forma de tramitación del expediente.


Cláusula 30. Criterios de adjudicación del contrato

30.1 Los criterios que se aplicarán para la adjudicación del contrato, y la ponderación en puntos que se atribuirá a cada uno de ellos se establecen en el **apartado 14 del anexo I** de este pliego.

30.2 En relación al precio ofertado, serán consideradas ofertas anormalmente bajas las que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En tal supuesto, la mesa de contratación se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149. El plazo máximo para que el licitador justifique su oferta será de cinco días hábiles a contar desde el envío de la correspondiente comunicación.

Cláusula 31. Presentación de proposiciones

31.1 Podrán presentar proposiciones los licitadores que estén inscritos en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en la fecha final del plazo para la presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final

Código Seguro De Verificación	6930-5659-366FP6475-766F	Fecha	03/10/2024	
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6930-5659-366FP6475-766F	Página	10/23	

de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

31.2 Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán utilizando medios electrónicos dentro del plazo señalado en el anuncio, a través de la herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de licitadores para tal fin.

31.3 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

31.4 La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los pliegos y del resto de documentación que rige la licitación, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación de la Universidad para consultar los datos recogidos en los registros o listas a que se hace referencia en el apartado 31.1 de este Pliego.


31.5 Los licitadores deberán presentar, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, un **único sobre virtual en formato electrónico señalado con la letra A, con el contenido que figura en el Anexo II del presente Pliego.**

31.6 La documentación de las proposiciones presentadas deberá redactarse en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Cláusula 32. Contenido del sobre A

32.1 Los licitadores deberán presentar una declaración responsable que se ajustará al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación en la que, como mínimo, se ponga de manifiesto que:

- La sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante ostenta su representación y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- La empresa está inscrita en alguno de los registros o listas a que se hace referencia en el apartado 31.1 de este Pliego.

Código Seguro De Verificación	6930-5659-366FP6475-766F	Fecha	03/10/2024	
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6930-5659-366FP6475-766F	Página	11/23	

- La empresa no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la LCSP.

El referido formulario estará a disposición de los licitadores en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>, y en él se indicará una dirección de correo habilitada a efectos de notificaciones.

32.2 En el supuesto de que la oferta se presente por una unión temporal de empresarios, se aportará una declaración responsable por una de las empresas participantes, en la que figurará la información que se indica en el apartado anterior. Además, deberá acompañarse el compromiso de constitución de la unión conforme a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

32.3 Las empresas extranjeras que concurran a la licitación deberán presentar una declaración en la que expresen que se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

32.4 Incluirá la oferta económica del licitador, que deberá ajustarse al modelo establecido en el anexo II de este pliego.

32.5 Incorporará la propuesta del licitador en relación a los criterios cualitativos evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, conforme a lo que se establezca en el **apartado 14.2 del anexo I** de este pliego.


32.6 La mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias declaradas en el formulario del DEUC, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

32.7 Cuando de conformidad con lo establecido en este pliego sea posible licitar a diferentes lotes, se deberá presentar un único sobre por cada uno de los lotes a los que se licite.

Cláusula 33. Mesa de contratación

33.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP el Rector de la Universidad, en cuanto órgano de contratación de la misma, estará asistido por una mesa de contratación que ejercerá las funciones establecidas en dicho artículo, y en las disposiciones reglamentarias aplicables.

33.2 Los miembros de la mesa de contratación serán designados por el Rector de la Universidad, o por el órgano que tenga atribuidas facultades delegadas para ello.

Código Seguro De Verificación	6930-5659-366FP6475-766F	Fecha	03/10/2024	
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6930-5659-366FP6475-766F	Página	12/23	

33.3 Se levantará acta en la constarán las actuaciones realizadas Dicha acta será suscrita por el Secretario con el Vº Bº del Presidente y a ella se unirán, en su caso, los informes técnicos requeridos por la propia Mesa.

Cláusula 34. Propuesta de adjudicación y documentación requerida al licitador mejor clasificado.

34.1 La mesa de contratación procederá, previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos de los pliegos, a:

- Evaluar y clasificar las ofertas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.
- Comprobar en el Registro Oficial correspondiente que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

34.2 En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, dispondrá de un plazo de 7 días hábiles para ello.

34.3 En el caso de que el licitador mejor clasificado sea un empresario extranjero de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

34.4 Cuando el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, el representante o apoderado de la UTE deberá aportar escritura pública de su constitución, así como el NIF que se le haya asignado.


34.5 Si la mesa de contratación comprobara que el licitador propuesto para la adjudicación no cumple los requisitos, propondrá su adjudicación al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, y realizará las comprobaciones descritas en los apartados precedentes.

Cláusula 35. Adjudicación del contrato, notificación y formalización

35.1 La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación de la Universidad, dentro del plazo que se establece en el artículo 150.3 de la LCSP, mediante resolución motivada que será notificada a los licitadores y publicada en el perfil del contratante de la Universidad (www.uam.es/perfildecontratante) en el plazo de 15 días.

35.2 Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos, sin restricción alguna, desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Código Seguro De Verificación	6930-5659-366FP6475-766F	Fecha	03/10/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6930-5659-366FP6475-766F	Página	13/23



35.3 La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación, por el contratista, de la resolución de adjudicación.


VISTO el presente Modelo-Tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación que es objeto del mismo, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y resultando que ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de esta Universidad, con fecha 14 de febrero de 2020.

ESTA GERENCIA, actuando por delegación de la Sra. Rectora de esta Universidad, en virtud de la resolución adoptada por la misma de fecha 2 de julio de 2021 (BOCM de 8 de julio de 2021), ha resuelto aprobar el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo podrá presentarse recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes.

Madrid, a la fecha de la firma
EL GERENTE,

Ernesto Fernández-Bofill González

Código Seguro De Verificación	6930-5659-366FP6475-766F	Fecha	03/10/2024	
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6930-5659-366FP6475-766F	Página	14/23	

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato

1.1 Este contrato tiene por objeto el “Servicio del curso de formación en competencias transversales para estudiantes, en modalidad on-line”, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2 Código CPV (Reglamento 213/2008/CE, de 28 de noviembre de 2007)

80500000-0 Servicios de formación para el perfeccionamiento personal.

1.3 División en lotes: No

2. Presupuesto base de licitación

2.1 Presupuesto base de licitación del contrato

Base imponible: 11.250,00 euros

IVA: 2.362,50 euros

Importe total: 13.612,50 euros

2.2 Presupuesto base de licitación de los lotes

<u>Lote número</u>	<u>Base imponible</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe total</u>
--------------------	-----------------------	------------	----------------------

No procede.

2.2 Desglose del presupuesto base de licitación:


El sistema utilizado para la determinación de dicho importe, que constituye el presupuesto del contrato, de acuerdo con el artículo 102.3 de la LCSP, se ha establecido atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se ha tomado como referencia el precio de programas de formación similares impartidos en cursos anteriores desde el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

El precio se determina por valores unitarios, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Formación en el itinerario y evaluación final del curso: 25 € / estudiante

Código Seguro De Verificación	6930-5659-366FP6475-766F	Fecha	03/10/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6930-5659-366FP6475-766F	Página	15/23



- Volumen máximo de 450 estudiantes

Base imponible: 11.250,00 euros
 IVA: 2.362,50 euros
 Importe total: 13.612,50 euros

2.4 El presupuesto se distribuye con arreglo a las siguientes anualidades: No procede.

2.5 Valor estimado del contrato: 33.750,00 euros

3. Financiación y crédito

3.1 Anualidad del ejercicio corriente:

No procede

3.2 Anualidades de ejercicios posteriores: No procede.

<u>Año</u>	<u>Nº expdte. contable</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2025	2024/0003182	146000422J405 22706	13.612.50 €

3.3 Tramitación anticipada: NO


4. Duración del contrato

4.1 Plazo de duración del contrato:

El curso se impartirá durante el segundo semestre del curso académico 2024/2025, con una duración de cuatro semanas.

4.2 Plazos parciales de entrega: No procede.

Código Seguro De Verificación	6930-5659-366FP6475-766F	Fecha	03/10/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6930-5659-366FP6475-766F	Página	16/23



4.3 Procede la prórroga del contrato: **SÍ**. Hasta un máximo de 2 años.

5. Responsable del contrato

La responsable del contrato será la Jefa del Servicio de Prácticas Externas y Empleabilidad de la UAM.

6. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se dispone como condición especial de ejecución la utilización de lenguaje e imágenes no sexistas, ni imágenes discriminatorias de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad entre mujeres y hombres, la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato.


Esta condición especial de ejecución se califica como obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211.1.f).

En el supuesto de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos personales, el contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo esta una obligación contractual esencial de conformidad con lo establecido en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

7. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales

Por demora: Por demora respecto al cumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato o sus plazos parciales: la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Por ejecución defectuosa del contrato: Por cumplimiento defectuoso de la prestación, incumplimiento parcial o por incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Estas penalidades se impondrán de acuerdo a los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	6930-5659-366FP6475-766F	Fecha	03/10/2024	
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6930-5659-366FP6475-766F	Página	17/23	

- Primer incumplimiento: Si en el desarrollo de los trabajos, el responsable del contrato estimare que aquellos no se ajustan a los requisitos establecidos en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, en su caso ordenará por escrito al adjudicatario corregir o completar los partes del trabajo que estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije. Se impondrá una penalidad equivalente al 1% del precio de facturación de los trabajos que se hará efectiva con el correspondiente descuento en la facturación.
- Segundo incumplimiento y siguientes: De producirse un nuevo incumplimiento se procederá a la aplicación de una penalidad del 5% del precio de la factura del servicio al que afecte. Las penalidades podrán alcanzar el 10% del precio de facturación en caso de incumplimiento muy grave. Para establecer la gravedad se tendrá en cuenta la reiteración en los incumplimientos.

Los incumplimientos en los que incurra el contratista quedarán debidamente reflejados en los certificados que emita la UAM.

8. Identificación de órganos en las facturas

Órgano de contratación: La Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid

Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: La Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid


Destinatario: La Vicegerencia de Economía y Recursos Materiales de la Universidad Autónoma de Madrid.

Forma de pago del precio:

El servicio se desarrollará en dos fases: en primer lugar, registro de estudiantes inscritos, y en segundo lugar, formación en el itinerario específico del curso y evaluación final. A la finalización de ambas fases, el contratista aportará memoria justificativa con el listado de estudiantes registrados y estudiantes que han realizado el curso. Una vez se preste conformidad se realizará el pago, de acuerdo con los precios unitarios por estudiante.

El contratista deberá presentar factura electrónica a través de la plataforma FACE al finalizar la prestación del servicio.

En dicha factura deberá constar obligatoriamente el número de expediente de licitación y los siguientes códigos DIR3 de facturación de la unidad gestora del contrato:

Código Seguro De Verificación	6930-5659-366FP6475-766F	Fecha	03/10/2024	
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6930-5659-366FP6475-766F	Página	18/23	

Oficina contable	Universidad Autónoma de Madrid	U02300001
Órgano Gestor	Oficina de prácticas externas y orientación para el empleo	U02300156
Unidad Tramitadora	Caja pagadora UGEP Vicegerencia de Economía y Recursos Materiales	GE0003132

9. Revisión de precios

Procede: NO

10. Modificaciones previstas en el contrato

Procede: NO


11. Cesión de datos personales

11.1 Procede: SÍ

En caso afirmativo indicar la finalidad de la cesión: Identificación de participantes en las sesiones formativas.

11.2 Obligaciones del contratista en el supuesto de que la ejecución del contrato comporte la cesión de datos personales:

- Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.
- Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Formalizar, en su caso, el contrato, encargo u otro acto jurídico por escrito con el contenido mínimo exigido en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Real Decreto

Código Seguro De Verificación	6930-5659-366FP6475-766F	Fecha	03/10/2024	
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6930-5659-366FP6475-766F		Página 19/23	

1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

12. Plazo de garantía

Procede: SÍ

Plazo de garantía: Un mes

13. Procedimiento de adjudicación

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto simplificado abreviado

14. Criterios de adjudicación

14.1 Criterio precio

Ponderación: 70%

- Formación en el itinerario y evaluación final del curso: 25 € / estudiante
- Volumen máximo de 450 estudiantes.
- Precio máximo: 11.250,00 € + 2.362,50 € (IVA)

La oferta económica más ventajosa será valorada con 70 puntos y el resto de ofertas serán valoradas en proporción inversa mediante la siguiente fórmula:

$$Puntuación otorgada = \left(\frac{Px}{Pm} \right) * 70$$

Siendo:


Px: Oferta mejor valorada.

Pm: Oferta a valorar

Puntuación: mínimo = 0, máximo = 70.

14.2 Criterios cualitativos evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas

Ponderación: 30%

Código Seguro De Verificación	6930-5659-366FP6475-766F	Fecha	03/10/2024	
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6930-5659-366FP6475-766F		Página 20/23	

Definición: Experiencia de la entidad en la impartición on-line a estudiantes universitarios de cursos de competencias transversales con el contenido especificado en el punto 2 de la memoria:


- Mejora tu búsqueda de empleo.
- Mejora la efectividad de tu comunicación oral y escrita
- Mejora tu productividad
- Liderazgo, coordinación y trabajo en equipo
- Mejora tus habilidades sociales en entornos laborales
- Gestión del cambio y gestión de problemas

Fórmula: Se otorgarán 3 puntos por cada curso on-line organizado para estudiantes universitarios por el licitador hasta un máximo de 30 puntos.

Puntuación: mínimo = 0, máximo = 30.

Documentación a presentar para la valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas: Se acreditará adjuntando certificados emitidos por las universidades u otras entidades y organismos en los que conste la impartición de formación a estudiantes con el contenido especificado en el punto 2 de la memoria.

Código Seguro De Verificación	6930-5659-366FP6475-766F	Fecha	03/10/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6930-5659-366FP6475-766F	Página	21/23



ANEXO II


**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA DE CONTRATO DE SERVICIOS
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, POR
PRECIOS UNITARIOS**

Don..... con D.N.I. nº..... (haga constar el D.N.I. o el documento de identidad que le sustituya), domiciliado en c/ núm..... código postal, actuando en (nombre propio o representación de la empresa) se compromete a realizar el contrato de (indíquese el objeto del contrato) con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y a las disposiciones normativas que sean aplicables al contrato, todo ello por los precios unitarios que con la repercusión del IVA en vigor, se indican a continuación:

(Indíquese los precios unitarios o el porcentaje de baja sobre el precio de licitación de cada una de las prestaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas).

Todo ello de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, cuyo contenido declara conocer plenamente, haciendo constar la aceptación incondicional de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad alguna.

(fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación	6930-5659-366FP6475-766F	Fecha	03/10/2024	
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6930-5659-366FP6475-766F	Página	22/23	

ANEXO III

EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA IMPARTICIÓN ON-LINE A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE CURSOS DE COMPETENCIAS TRANSVERSALES CON EL CONTENIDO ESPECIFICADO EN EL PUNTO 2 DE LA MEMORIA

Se acreditará adjuntando certificados enumerados emitidos por las universidades u otras entidades y organismos.

CURSO	COMPETENCIA (Apdo. 2. Memoria)	UNIVERSIDAD	CERTIF. Nº

Código Seguro De Verificación	6930-5659-366FP6475-766F	Fecha	03/10/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6930-5659-366FP6475-766F	Página	23/23

